

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00322-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demandante en el escrito visto en cuaderno digital 12, no atendió la orden respecto de indicar la ciudad de domicilio del demandado y no aportó constancia del envío de la demanda, los anexos y la subsanación al pasivo (inciso 5 art. 6 ley 2213 de 2022), con base en la autorización del artículo 90 del CGP, el despacho dispone:

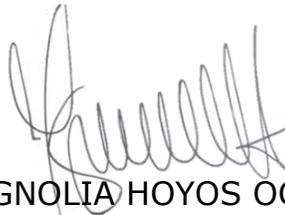
PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso.

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 140 FECHA 29-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG